CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Asunción, 26 de diciembre de 2018

DICTAMEN N° 07

En relación al Contrato CJPEByA N° 13/2017 que fuera suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2017, con ID N° 336.111 de la **"INTEGRACION Y DEPURACION DE REGISTROS Y OPERACIONES PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"**, manifestamos que el mismo tiene como fecha de culminación **el 31 de diciembre de 2018**.-

Al respecto, hacemos mención que, conforme al mandato legal estipulado en la Ley N° 2856/2006 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines en su Art. N° 25 Inc. "q" establece como una de las atribuciones del Consejo de Administración ***"orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos…"***.-

En cuanto al marco legal establecido, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art.63 expresa claramente: **"…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…".-**

Con base a este Art. mencionado **QUEDA LA VISIBLE Y CLARA INTERPRETACIÓN DE QUE NO EXISTEN OBSTÁCULOS** que no permitan LA REALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO".-

De igual manera, el Decreto N° 21909/03 en su Art. 86 dispone: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios…"…. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63º de la Ley…". -

Abg. Elsa María Cáceres
Jefa Interina
Sección Dictámenes

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Atendiendo que, el Contrato CJPEByA N° 13/2017 tiene una cobertura desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2018, la ampliación de la vigencia del contrato seria por el plazo 180 (CIENTOOCHENTA) días más a lo contratado.-

Considerando que están dadas todas las condiciones legales para la realización de la ampliación del plazo del contrato, por todo lo expuesto y las justificaciones de hecho planteadas conjuntamente con las normativas legales que fueron fundadas, por tanto elevamos el presente Dictamen a consideración del Consejo de Administración y del Señor Presidente, y en caso favorable, recomendamos:-

La Suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato CJPEByA N° 13/2017 firmado con la empresa CONSORCIO RAVE para la **"INTEGRACION Y DEPURACION DE REGISTROS Y OPERACIONES PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES "** en las mismas condiciones del contrato, por un plazo de 180 (CIENTOOCHENTA) días, **a partir de la fecha 31 de diciembre del 2018 al 30 de junio del 2019.-**

Atentamente

Abg. Elsa María Cáceres
Jefa Interina
Sección Dictámenes